

Poder, política y penalidad. La punitividad como reacción en las democracias americanas*

Recibido: 31/03/2011

Aceptado: 01/08/2011

Katherine Beckett y Angelina Snodgrass Godoy

Universidad de Washington, Estados Unidos

Resumen

A lo largo de las Américas, las discusiones públicas sobre el delito y las prácticas penales se han vuelto crecientemente punitivas aún cuando las luchas políticas han dado lugar a un amplio desplazamiento hacia la democracia Constitucional. En este capítulo, sugerimos que la difusión del discurso y la práctica severa en contra del delito es, paradójicamente, una respuesta a los esfuerzos por expandir y profundizar la democracia. El discurso punitivo sobre el delito les resulta útil a los actores políticos que buscan limitar los derechos sociales y formales por varias razones. Primero, este señala comportamientos problemáticos más que grupos sociales particulares, y de este modo parece ser consistente con las normas democráticas. Y al mismo tiempo, el discurso sobre el delito a menudo adquiere significados cifrados que permiten a aquellos que lo movilizan aprovechar la hostilidad intergrupala, las ansiedades y el miedo. Además, el énfasis en la amenaza del delito y el desorden ofrece a aquellos que buscan limitar la expansión de la democracia una manera de

Abstract

Across the Americas, public discussions of crime and penal practices have become increasingly punitive even as political struggles have resulted in a broad shift toward Constitutional democracy. In this chapter, we suggest that the spread of tough anti-crime talk and practice is, paradoxically, a response to efforts to expand and deepen democracy. Punitive crime talk is useful to political actors seeking to limit formal and social citizenship rights for several reasons. First, it ostensibly targets problematic behaviour rather than particular social groups, and thus appears to be consistent with democratic norms. At the same time, crime talk often acquires coded meanings that enable those who mobilize it to tap into inter-group hostility, anxieties, and fear. In addition, the emphasis on the threat of crime and disorder offers those seeking to limit democratic expansion a way to legitimate truncated visions of the rights and entitlements of citizenship. Tough anti-crime rhetoric often resonates with those who have experienced or fear the loss of symbolic and/

* Publicado originariamente en *Studies in Law, Politics and Society*, Vol. 45, 2008, 139-173. Traducción al español de Waldemar Claus, Luciana Ghiberto y Guillermina Barukel (Universidad Nacional del Litoral)

legitimar visiones truncadas de los derechos y beneficios adquiridos de ciudadanía. La retórica severa en contra del delito resuena a menudo en aquellos que han experimentado o temido la pérdida de los beneficios simbólicos y/o materiales como resultado de una reforma democrática. En síntesis, el amplio cambio hacia la hiper-penalidad es, al menos en parte, una consecuencia de las luchas por la democracia política, la ciudadanía y la *governance* a lo largo y ancho de las Américas.

Palabras clave: democratización – derechos de ciudadanía – hiper-penalidad

or material benefits as a result of democratic reform. In short, the broad shift toward hyperpenality is, at least in part, a consequence of struggles over political democracy, citizenship and governance across the Americas.

Key words: *democratisation, citizenship rights, hyperpenality*

•••

Introducción

Muchos investigadores han dado a conocer el relativamente reciente y dramático retorno a los gobiernos liberales y democráticos en América Latina (Agüero y Stark, 1998; Brysk, 2000; Diamond 1999; Farer 1995; Karl, 1990; O'Donnell, 1993, 2004; O'Donnell & Schmitter, 1986). Como declaró un reporte reciente del Programa sobre Desarrollo de las Naciones Unidas

“Los 18 países latinoamericanos¹... hoy completan los requerimientos de un régimen democrático; de estos solo tres vivían bajo regimenes democráticos hace 25 años” (UNDP, 2004).

El retorno a la democracia constitucional fue un parteaguas para gran parte de América

Latina en los últimos 25 años. No solo ese cambio (re)estableció el sufragio universal como base del gobierno sino que también, y quizás más significativo para nuestros propósitos aquí, el resurgimiento de la democracia constitucional estuvo acompañado por esfuerzos sin precedentes para incluir históricamente a grupos desempoderados, incluyendo a mujeres, minorías étnicas y raciales y a los pobres en el proceso político. Estos esfuerzos han tomado varias formas, y varían enormemente en su efectividad, pero han incluido el reconocimiento oficial de lenguajes, culturas y prácticas jurídicas indígenas, y la creación de agencias estatales para defender los derechos humanos, redistribuir tierras o bien reparar desigualdades históricas.²

¹ Las 18 naciones examinadas incluyen: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Cuba, por supuesto, sigue siendo la excepción a esta tendencia regional.

² Muchas de estas instituciones y leyes han tenido efectos prácticos muy limitados, aunque un examen riguroso de

porqué eso sucedió se encuentra más allá del alcance de este capítulo. Sin embargo, su creación en medio de los intensos reclamos de los movimientos sociales orientados a la reforma, y la apertura a la discusión de estos problemas después de décadas (o considerando a indígenas, siglos) de silencio oficial, es en sí mismo un paso significativo en el proceso de democratización.

También en los Estados Unidos, las últimas décadas han sido testigo de un esfuerzo significativo para expandir y profundizar la democracia, y en particular para extender el derecho al voto a grupos previamente excluidos. A pesar de que la 15va enmienda prohibió la negación del derecho al voto en base a la raza, las cortes estatales sin embargo permitieron a los estados del sur la imposición de impuestos para votar,³ pruebas de alfabetización, la denominada “clausula del abuelo”⁴ y otros dispositivos para privar efectivamente del derecho al voto a muchos afro-americanos. No fue hasta la década de 1960, como resultado del movimiento por los derechos civiles, que esta y otras formas de exclusión democrática fueron finalmente, aunque no por completo, eliminadas.⁵

Por supuesto, la definición de democracia es fuertemente debatida. A pesar que la mayoría de la literatura académica acepta la noción Shumpeteriana de elecciones libres y justas a través del sufragio universal como constitutiva de la democracia, está extensamente reconocido que la democracia varía en calidad y profundidad. En aquellas llamadas democracias “débiles” y de “baja intensidad”, los derechos formales son extensamente reconocidos pero la participación política queda limitada por factores tanto legales como extra-legales, y la obligación estatal de asegurar los derechos sociales y políticos básicos es mínima (ver especialmente O’Donnell, 1993). Por el contrario, la democracia “profunda” está caracterizada por una participación completa en los procesos políticos, especialmente de las

mujeres y minorías; altos niveles de confianza en las instituciones públicas, particularmente entre aquellos que históricamente se han ubicado en una posición social desaventajada; y la institucionalización de la obligación del Estado de asegurar los derechos sociales y políticos básicos de aquellos que se encuentran en posiciones de marginalidad (ver Schedler, 1998; Shifer, 1997). La democratización, entonces, no es un punto final o una escala única sobre la cual se pueda medir fácilmente a los países, sino un conjunto de procesos complejos que involucran múltiples facetas de las relaciones estado-sociedad que han sido y continúan siendo objeto de un intenso debate político.

Si bien el retorno de ciertas formas constitucionales de democracia en América Latina y la eliminación de barreras formales para la participación política en los Estados Unidos no significaron el establecimiento de una democracia más “profunda” a lo largo del hemisferio, este desarrollo es, sin embargo, altamente significativo. Paradójicamente, sin embargo, las luchas políticas por la democratización han sido acompañadas por demandas cada vez más estridentes por medidas más severas en contra del delito. De hecho, la retórica y las prácticas en contra del delito se han vuelto crecientemente severas en las Américas. Los índices de encarcelamiento aumentaron más drásticamente en Estados Unidos, alcanzando un asombroso 751 sobre 100 000 habitantes al final de 2006 (International Centre for Prison Studies, s/f).⁶ Pero el uso de las prisiones también ha aumentado

³ NdeT: Los denominados “poll taxes” eran impuestos que habilitaban el ejercicio del derecho a voto que de facto limitaban el voto de la población afroamericana luego de la abolición de la esclavitud en los estados del sur de Estados Unidos.

⁴ NdeT: La denominada “grandfather clause” fue introducida en 1898 en el estado de Luisiana y luego se extendió a otros 7 estados del sur de los Estados Unidos. Establecía que todos los varones o descendientes directos de varones (padres o abuelos) que ejercían el derecho a voto antes de 1867 no debían cumplir con los

requerimientos establecidos de educación, propiedad o pago de impuestos para ejercer el derecho a voto. Esto permitió a todos los varones blancos ejercer el derecho a voto, mientras los limito severamente para las personas negras.

⁵ Como Manza y Uggen (2006) señalaron, las leyes de privación del sufragio a sujetos acusados de delitos graves ha quedado en muchos Estados, y constituye la última barrera importante para el sufragio universal en EEUU.

⁶ Esta información está disponible online en <http://www.prisonstudies.org/>

en todos menos en un país latinoamericano en los últimos años⁷ (ver tabla 1; y ver también Human Rights Watch World Report, 2005; The Economist, 2004a, 2004b; Ungar, 2003; Walmsley, 2001). Como ilustran las figuras de la tabla 1, hay una variación importante

en los índices de encarcelamiento y en el grado en que estos han aumentado en América Latina. Sin embargo, la tendencia general es bastante clara: las tasas de encarcelamiento han aumentado en promedio un 62 % en la última década.

Tabla 1. Cambios en la Tasa de Encarcelamiento en Latinoamérica, 1992 – 2005.

País	1992–1993	2005–2008	Cambio porcentual (%)
Argentina	63	154	144,4
Belice	310	460	48,4
Bolivia	71	82	15,5
Brasil	74	219	195,9
Chile	155	279	80,0
Colombia	100	134	34,0
Costa Rica	105	181	72,4
El Salvador	99	174	75,8
Ecuador	74	94	27,0
Guayana Francesa	241	365	51,5
Guayana	174	260	49,4
Guatemala	56	57	1,8
Honduras	110	161	46,4
México	98	198	102,0
Nicaragua	85	114	34,1
Panamá	178	337	89,3
Paraguay	60	96	60,0
Perú	71	139	95,8
Surinam	308	356	15,6
Uruguay	97	193	99,0
Venezuela	111	77	-30,6

Notas: los datos son compilados por el International Centre for Prison Studies, King's Collage Universidad de Londres y están disponibles en <http://www.prisonstudies.org/>. Allí se presentan cuadros más recientes. Se accedió a ellos el 7 de Marzo de 2008.

Aunque resultan importantes, las tasas de encarcelamiento son solo una medida de la tendencia hacia una retórica y una práctica penal más severa que estamos remarcando aquí. En algunos países como Guatemala, el crecimiento de la punitividad se apoya en cambio en prácticas policiales más agresivas más que en la expansión de la prisión. De hecho, la actividad policial basada en el modelo de la “tolerancia cero” es creciente-

mente popular en ciudades tanto de América del Norte como del Sur (de Palma, 2002; Harcourt, 2001; Herbert, 2001; Smith, 2001; Wacquant, 2003a). De manera similar, a pesar de las recientes controversias que rodean la

⁷ En Venezuela, las tasas de encarcelamiento han caído, pero las condiciones de detención se han deteriorado significativamente (ver Birkbeck & Perez-Santiago, 2004; Human Rights Watch, 1997).

administración de la pena de muerte en Estados Unidos, los reclamos por la restitución y/o aplicación de la pena capital son abundantes en América Latina (Cevallos, 2004; Sarat, 2002; Sheridan, 1998). A nivel retórico, los candidatos a cargos electivos en América Latina, frecuentemente luchan por un puesto presentándose como el más severo en materia penal, a veces haciéndose eco (y aumentando) las manifestaciones más severas sobre el delito de sus equivalentes en EEUU. No poco frecuentemente, estos políticos se unen a los familiares de víctimas por el reclamo de una actividad policial que siga el modelo de la tolerancia cero, por sentencias más largas ante un abanico de delitos, y por un uso más expandido o expeditivo de la pena de muerte.⁸ Por ejemplo, en las elecciones presidenciales de Argentina en 2003, el candidato Enrique Venturino, presentó la plataforma de su candidatura con el slogan “Ley, orden y puño de hierro”. Para no quedarse atrás con la declaración del apoyo a la tolerancia cero, Venturino reclamó una “triple tolerancia cero” (Venturino, 2003). En Chile, durante la campaña presidencial del otoño de 2005, el candidato Joaquín Lavín reclamó una ley de “three strikes you’re out” (Dammert, 2005), por el cual su oponente socialista, la presidenta Michelle Bachelet, respondió invocando a la política de “one strike you’re out” (Toro, 2005).

Los políticos no son los únicos preocupados por la penalidad. A lo largo de América Latina, aparentemente, los discursos punitivos sobre el delito abundan tanto entre los ciudadanos (Caldeira, 2000) como en el discurso oficial (Chevigny, 2003). Las encuestas de opinión

indican que el delito y la inseguridad a menudo encabezan la lista de las principales preocupaciones públicas en muchos países de América Latina.⁹ (Chevigny, 2003; Dammert, 2001; Dammert y Malone, 2003), como fue el caso de EEUU en las décadas de 1980 y 1990 (Beckett, 1997; Garland, 2001).

Este gran cambio es, por supuesto, complejo y variable; a pesar de que los contornos de esta tendencia pueden ser distinguidos, hay excepciones indudables y contradicciones dentro del patrón general. En Estados Unidos, por ejemplo, hay signos de que la extensa tendencia hacia la hiperpenalidad ha creado presiones fiscales significativas a los gobiernos estatales y locales; y esta presión fiscal ha creado oportunidades para aquellos en busca de la flexibilización de algunas de las políticas más draconianas en contra del delito. A pesar de que nos concentramos en el gran cambio hacia la hiperpenalidad, reconocemos que las prácticas penales varían significativamente a través de las fronteras e incluso dentro de una misma jurisdicción. De manera similar, concentrándonos en la tendencia hacia la “hiperpenalidad”, reconocemos que estamos dejando de lado las múltiples diferencias entre los casos de América Latina y que corremos el riesgo de oscurecer los desarrollos penales que pueden ser expresiones de algo más que la punitividad. Es más, porque no analizamos las especificidades históricas y culturales de cada país, nos encontramos incapacitadas de explicar los resultados particulares de cada localidad y las múltiples e importantes formas en las cuales divergen las prácticas y la retórica penales (Melossi, 2001).

⁸ Ver, por ejemplo, Human Rights Watch World Report, 2005; The Economist, 2004a, 2004b: p.53.

⁹ El Latinobarómetro provee una completa fuente de información sobre la opinión pública respecto de problemáticas relacionadas con la democracia y las políticas públicas, incluyendo la seguridad ciudadana.

Comenzando en 1995, se llevaron a cabo sobre esta región encuestas anuales; el delito ocupa consistentemente los primeros lugares en la lista de los problemas más importantes, pero hay variaciones significativas según los países a través del tiempo. Esta base de datos puede ser consultada en www.latinobarometro.org

Sin embargo, sostenemos que un cambio general hacia lo que Loic Wacquant denomina “hiperpenalidad”, los investigadores de América Latina apodan “mano dura” (el puño de hierro), y a lo que nosotros referimos como “punitividad” en la retórica y la práctica penal contra el delito, está en marcha. Además, buscamos explicar la aparentemente paradójica coincidencia de movimientos de alguna manera exitosos hacia la democratización y el ascenso de un discurso y una práctica severos y excluyentes a lo largo del hemisferio.

Por “punitivo” referimos a las prácticas y políticas en contra del delito que buscan intensificar el dolor asociado al castigo, intensificando su severidad y/o duración, o incrementando su aplicación (ver Matthews, 2005). Los ejemplos incluyen la sanción de leyes de “three strikes”, políticas de mínimos de sentencias obligatorias, encarcelamiento bajo condiciones deliberadamente nocivas, esfuerzos para aumentar la aplicación de la pena de muerte, tolerancia a la brutalidad policial o a la violencia extralegal en contra de quienes se sospecha que han cometido crímenes, y la flexibilización de los estándares del debido proceso. También tratamos la retórica política que deshumaniza a aquellos asociados con el crimen y reclama una expansión del aparato coercitivo del estado como un indicador del gran cambio hacia la punitividad. A pesar de que los efectos de este tipo de retórica sobre las instituciones de la justicia criminal y las prácticas penales son variables y complejas, nuestros estudios de casos sugieren que la retórica severa contra el delito a menudo tiene consecuencias políticas y simbólicas importantes.

Irónicamente, en muchos de los países en los cuales la “hiperpenalidad” es más evidente, también se han experimentado esfuerzos significativos y exitosos en muchos sentidos para democratizar y expandir los derechos ciudadanos durante el período investigado. Unos cuantos casos, explorados más completamente a continuación en este capítulo, ilustran la co-

incidencia de la democratización y del cambio hacia la “mano dura” en las Américas.

Brasil. Así como Brasil se ha vuelto un campeón global en derechos humanos y un pilar regional del desarrollo democrático, ha lanzado en sus asentamientos marginales lo que Loic Wacquant denomina “una verdadera dictadura sobre los pobres” (2003:200). Para la mayoría de las perspectivas, las prácticas de violencia policial se han intensificado desde el retorno a la democracia constitucional a fines de los años ‘80. Hoy, disfrutan una tolerancia extendida entre la población desgarrada por el miedo al delito (Caldeira, 2000; Wacquant, 2003; Zaluar, 2000). En un incidente en marzo de 2005, 29 personas fueron baleadas en la favela de Baixada Fluminense por un escuadrón de la muerte errante que se cree que estaba formado por miembros de la policía militar de Río. Para diciembre de 2005, nadie había sido acusado por este incidente, que fue la masacre más grande de la historia de Río. Como informó Amnistía Internacional (2005):

“Los asesinatos de los escuadrones de la muerte son rutina y orden del día en Baixada Fluminense, y esta masacre solo se distingue de otros asesinatos por el alto e inusual número de víctimas.”

La respuesta estatal a la criminalidad percibida no está limitada a tácticas extralegales. La actividad policial está tan abiertamente dirigida en contra de los residentes de la favela que, según Amnistía Internacional, la policía militar de Río de Janeiro ha establecido un campo de entrenamiento permanente en una favela. En estas redadas, los allanamientos colectivos y las ordenes de arresto son utilizadas a veces para justificar indiscriminadamente acciones en contra de comunidades enteras (Amnistía Internacional, 2005). Como resultado, en parte, de la imposición de sentencias más severas para crímenes

menos graves (Amnistía Internacional, 2002; Rolim, 2006) y de las razzias en las áreas marginales (Amnistía Internacional, 2005), el índice de encarcelamiento ha aumentado más del 200 % desde 1992 (ver Tabla 1). Según Marcos Rolim, la población encarcelada de Brasil está aumentando aproximadamente de a 42000 internos por año (2006: 16) No solo son más ciudadanos brasileños los que acaban detrás de las rejas, sino que muchos de ellos se ven sometidos a un tratamiento cada vez más severo mientras están ahí dentro: la superpoblación ha producido condiciones de encarcelamiento declaradas “infrahumanas” por el Relator Especial sobre la Tortura de las Naciones Unidas (Amnistía Internacional, 2002) y las recientes reformas han dado a las autoridades mayores posibilidades de mantener a los presos en confinamiento solitario, entre otras cosas (Rolim, 2006).¹⁰

Guatemala. En Guatemala, la firma de los Acuerdos de Paz de 1996 anunció el fin de la guerra civil que se extendió por 36 años y comprometió al país a ser objeto de reformas que pretendían compensar desigualdades históricas y marcar el comienzo de una democracia pluricultural y multiétnica caracterizada por la participación de grupos antes marginados. En este contexto, las prácticas estatales en contra del crimen han tomado un giro brusco punitivo, incluyendo la expansión de la pena de muerte (Human Rights Watch, 1999), la construcción de cárceles de máxima seguridad¹¹ y la militarización de la actividad policial doméstica. Guatemala también ha se-

guido a sus vecinos en la instauración de una legislación severa en contra de las pandillas. Apodadas “Plan Escoba” y “Plan Aspiradora” —con alusiones deliberadas a la extracción de basura— las políticas de control del crimen de Guatemala se caracterizan por razzias en las áreas de bajos ingresos y por la detención de jóvenes basadas en su apariencia¹² (La Hora, 2003). El fin de la guerra no significó el fin de la violencia. Por el contrario, las tasas actuales de homicidio son más altas que las existentes durante los años finales del conflicto. En este contexto, resurgieron el vigilantismo y los esfuerzos para la “limpieza social” (Godoy, 2006): “Eliminar la rabia matando a los perros que tienen la enfermedad”, se leía de los panfletos dejados en los cuerpos de los supuestos “criminales” encontrados muertos por un tiro en la cabeza cerca de la ciudad de Quetzaltenango (Debusmann, 2006).

Estados Unidos. También en Estados Unidos, el discurso severo en torno al delito (Sasson, 1995) y la adopción de políticas punitivas en contra del delito siguieron poco después del movimiento por los derechos civiles y a la extensión de los derechos de ciudadanía y la igualdad legal para los grupos formalmente excluidos, particularmente los afro-americanos. En efecto, los movimientos sociales responsables de esta expansión y profundización de la democracia dispararon una reacción que ha dominado las políticas de EEUU en las últimas décadas (Edsall y Edsall, 1991; Omi y Winant, 1986).

¹⁰ Rolim también señala que las recientes reformas aprobadas por la administración de izquierda de Lula, extendieron la duración máxima de tiempo durante el cual un preso puede ser mantenido en aislamiento de 30 a 720 días (2006:17).

¹¹ La construcción de estas unidades de alta seguridad está en marcha y nos conduce a sospechar que los índices de encarcelamiento, a pesar que aún son compa-

rativamente bajos, posiblemente aumentarán significativamente en un futuro cercano.

¹² En Guatemala, las características físicas asociadas a la criminalidad no están relacionadas con la identidad étnica per se, sino con los indicadores de estilo que se le imputan a los miembros de las pandillas. En América Central, el uso de tatuajes a menudo es considerado como un indicador de la participación en una pandilla y puede, en sí mismo, servir como base para el arresto.

Desde la década de 1960, las manifestaciones acerca de la necesidad de mayor severidad en contra del delito han sido una marca del discurso político nacional, y los miembros del público se han vuelto más proclives a apoyar las políticas punitivas como la pena de muerte y las leyes sobre sentencia de “three-strikes and you are out” (Beckett, 1997; Garland 2001; Simon, 2007). Los legisladores (locales, estatales y federales) han ampliado las definiciones del delito, intensificado los esfuerzos para el cumplimiento de la ley, prolongado las sentencias de encarcelamiento y restaurado la pena capital (Beckett y Sasson, 2004; Garland, 2001; Maunder, 1999; Simon, 1997, 2007; Tonry, 1995). Más recientemente, la actividad policial bajo el modelo de las “ventanas rotas”— a la cual se refiere a menudo como “tolerancia cero”— se ha vuelto cada vez más popular entre los funcionarios y agentes policiales (Fagan y Davis, 2000; Harcourt, 2001; Herbert, 2001; Wacquant, 2003), y el problema persistente de la brutalidad policial parece haber empeorado en este contexto (Harcourt, 2001; ver también Amnistía Internacional, 1996; Human Rights Watch, 1998).¹³ Al mismo tiempo, un aumento en el número de delitos por los cuales se puede deportar al autor y la intensificación del sistema de vigilancia del Servicio Nacional de Investigación, significa que números récord de inmigrantes han sido detenidos y deportados

(Dow, 2004; Welch, 2002). Como resultado de estos y otros desarrollos, el sistema de la justicia criminal de EEUU se ha expandido dramáticamente.¹⁴

En este artículo, exploramos la paradójica coincidencia de las luchas exitosas, aunque sea parcialmente, por la democratización y el cambio hacia una retórica y una práctica más punitiva en contra del delito en las Américas. Por supuesto, existen diferencias importantes entre los casos latinoamericanos y los desarrollos en Estados Unidos discutidos anteriormente. Una de las más notables es el hecho de que EEUU ahora cuenta con el índice de encarcelamiento más alto del mundo (Sentencing Project, 2004b). Otra es la tolerancia extendida en Brasil y Guatemala a la violencia extra-legal en contra del delito—vigilantismo— cometida por las fuerzas privadas o por miembros de las fuerzas públicas de seguridad fuera de servicio. En los EEUU, actos semejantes de “limpieza social” son extraños y aunque la violencia policial está bien registrada, la frecuencia y la apertura con que las respuestas extra-legales contra individuos percibidos como delincuentes son mucho mayores en América Latina.¹⁵ Las tasas del delito también varían significativamente: tanto Brasil como Guatemala (y de hecho muchos, pero no todos los países de América Latina) han experimentado aumentos rápidos en el delito,

¹³ Previo a la expansión de la adopción del tipo de actividad policial correspondiente al modelo de las ventanas rotas, los investigadores estiman que entre el 1 % y el 5 % de los encuentros policiales con sospechosos de haber cometido delitos implican un uso excesivo de la fuerza; los negros y los latinos son, por mucho, los que denuncian estas experiencias en comparación a los blancos (Walter, Spohn, y DeLone, 1996). La implementación de la actividad policial siguiendo el modelo de ventanas rotas / tolerancia cero parece haber empeorado este problema. En la ciudad de Nueva York, por ejemplo, las acusaciones de mala conducta policial aumentaron un 68 % en los tres primeros años de la implementación de la estrategia de policía orientada hacia

la “calidad de vida” y, comparativamente, se mantuvo alto a fines de los '90 (Harcourt, 2001:167–168).

¹⁴ Los negros y los latinos han sido afectados desproporcionadamente por esos desarrollos: el índice de encarcelamiento de negros, por ejemplo, es aproximadamente siete veces más alto que el índice de blancos no-hispanos (Sentencing Project, 2004a). Investigaciones recientes sugieren que el 30 % de los hombres negros nacidos entre 1965 y 1969 sin educación universitaria y cerca del 60 % de aquellos que no se graduaron de la escuela secundaria estuvieron en prisión para 1999 (Pettit & Western, 2004).

¹⁵ Para una discusión detallada sobre cómo la violencia policial en Brasil difiere de la violencia policial en EEUU, ver Houston y Caldeira (1998).

mientras que los índices del crimen han caído en EEUU en las últimas dos décadas.

Fuera de estas y otras diferencias, puede discernirse un gran cambio hacia la “mano dura” en las Américas. A pesar que muchos investigadores han examinado las tendencias en la política de justicia criminal en los EEUU y, crecientemente también en Europa Occidental, muy pocos se han esforzado en explicar las similitudes emergentes entre América del Sur y del Norte. En este capítulo, adoptamos una perspectiva transnacional, que abarca el Norte y el Sur globales y pone en primer plano la relación entre la democratización y la hiperpenalidad.¹⁶ Dado el límite de espacio, ilustramos nuestra tesis con ejemplos extraídos de las economías más extendidas de América del Sur, Central y Norte (Brasil, Guatemala y los EEUU), a pesar de que creemos que los signos de la misma tendencia pueden ser detectados también en otros países.¹⁷ Nuestro artículo intenta sugerir más que concluir. Claramente, es necesaria una cuidadosa investigación empírica en múltiples contextos para un tratamiento más completo sobre la aplicabilidad de nuestro argumento y para desentrañar más profundamente los procesos políticos que parecen estimular la punitividad en el contexto de las luchas por la democratización.

Este artículo se estructura alrededor de dos propósitos principales. El primero consiste en considerar como las fuerzas sociales que

son identificadas como importantes por los investigadores cuyos trabajos se centran en el Norte echan luz sobre desarrollos recientes en América Latina. Por tanto, empezamos examinando las explicaciones existentes de la tendencia a la hiperpenalidad, la mayoría de las cuales han surgido sobre la base de comparaciones entre EEUU y Europa Occidental y por lo tanto poseen una aplicabilidad algo limitada para nuestro análisis. Sin embargo, nuestra revisión de esta literatura identifica dos dinámicas interrelacionadas que sí van más allá de la división Norte-Sur: el aceleramiento de la globalización y la intensificación de sus efectos ontológicos, y el ascenso del neoliberalismo. Estos desarrollos son entonces, junto con la democratización, bastante plausibles de relacionarse con la emergencia de la retórica y la práctica hiperpenal en las Américas. Discutimos, al mismo tiempo, que ninguna de estas fuerzas sociales y estos procesos pueden, por sí mismos, explicar el ascenso político del discurso y la política punitivista sobre el delito y la popularidad de esta retórica y estas prácticas entre muchos miembros del público.

Nuestra segunda sección se centra en tres casos americanos para identificar la causa más inmediata del cambio hacia la mano dura. Nuestro análisis indica que las luchas políticas por la democracia han disparado un contragolpe a la democratización, uno que a menudo es formulado en términos, y legitimado a través,

¹⁶ Algunos investigadores también han explorado la conexión entre democracia y penalidad, aunque de formas que difieren un tanto de nuestro acercamiento. Por ejemplo, Jonathan Simon (2000) exploró como los reformistas el siglo XVIII imaginaron una ley criminal post-monarquía. Vanesa Barker (2006) exploró la relación entre el régimen de gobierno del Estado de EEUU y sus resultados penales. En un análisis más similar al nuestro, Jeff Manza y Chris Uggen (2006) investigaron la relación entre la expansión del derecho al voto y la subsecuente adopción de estatutos de privación del sufragio a los acusados de haber cometido delitos graves.

Manza y Uggen muestran que en EEUU la adopción de dichos estatutos ha provocado la expansión previa de la licencia para excluir formalmente a grupos, y que el predictor más fuerte de si el estado adoptara ese estatuto en el período posterior a la Guerra Civil era el tamaño de su propia población no-blanca.

¹⁷ Por ejemplo, tras los disturbios de la crisis económica de 2001, Argentina experimentó un contragolpe punitivo (ver Dammert, 2001; Dammert & Malone, 2002). De manera similar, investigadores han documentado tendencias parecidas en Colombia (ver Carrion, 2004).

de un énfasis retórico en la amenaza del crimen —particularmente en el crimen que está simbólica y retóricamente relacionado con los grupos sociales que realizan reclamos al Estado. Esta estrategia retórica ha llevado, a su vez, a la adopción de diversas prácticas punitivas en contra del crimen descritas anteriormente, a pesar de que las expresiones institucionales de este discurso político varían de acuerdo a condiciones y circunstancias locales. Además,

sugerimos que la expansión de los derechos de la ciudadanía puede ayudar a explicar la popularidad del discurso punitivo en contra del crimen entre importantes sectores del público: esta retórica resuena en grupos sociales que han incurrido, o que temen incurrir, en pérdidas materiales o simbólicas como resultado de la democratización. Nuestra conclusión resume este argumento y considera sus implicancias teóricas y empíricas.

Explicando la hiperpenalidad

Muchos analistas han presentado explicaciones acerca de una convergencia amplia en torno a la retórica y práctica dura contra el delito en el Norte global.¹⁸ En lo que sigue, consideramos estas explicaciones alternati-

vas y unimos puntos de vista que surgen de ellas, que dan forma a nuestro análisis de la democratización y la emergencia de la hiperpenalidad en tres países de América.

El rol del delito

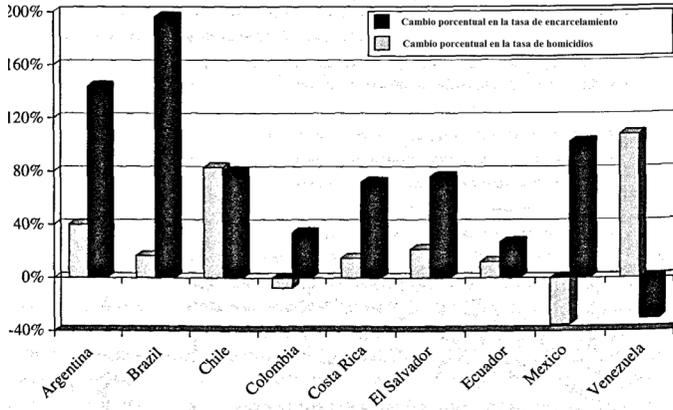
De acuerdo a una escuela de pensamiento, el pronunciado giro hacia la hiperpenalidad es, en parte, función de los incrementos en el número de comportamientos delictivos (Ver Garland, 2001; Young, 1999). A pesar del atractivo intuitivo de esta explicación, de la existencia de casos en los que estas parecen haber sido tendencias concomitantes, y de la severidad del problema del crimen en algunos países latinoamericanos, las tasas de delito no pueden explicar por sí mismas la punitividad creciente a lo largo de las Américas. En los Estados Unidos, por ejemplo, las tasas de encarcelamiento y de supervisión por parte

de la justicia criminal siguen aumentando aun cuando las tasas de delito cayeron durante casi dos décadas (Becket y Sasson, 2004; Manza y Uggen, 2006).¹⁹ De modo similar, como muestra el gráfico 1, los cambios en las tasas de encarcelamiento en Latinoamérica no se corresponden necesariamente con cambios en los índices de criminalidad, al menos tal como son medidos por las tasas de homicidios. En México y Colombia, por ejemplo, las tasas de homicidios descendieron en los últimos años, aun cuando la tasa de encarcelamiento creció significativamente.

¹⁸ Como afirman Newburn y Jones (2005), gran parte de esta convergencia ha ocurrido en el nivel simbólico y retórico. Aunque las implicaciones de esta convergencia en torno a la retórica severa en contra del delito para la política y la práctica penal varían, esta convergencia retórica a menudo tiene consecuencias políticas importantes.

¹⁹ Tampoco está claro que las tasas de delitos en Estados Unidos, en general, hayan aumentado en las décadas de 1970 y 1980. Muchos investigadores han

concluido que el aumento de la criminalidad sugerido por el “Programa de Registro Uniforme del Delito del FBI” fue en gran parte consecuencia de dos desarrollos principales: los miembros del público comenzaron a ser mas propensos a denunciar su victimización a la policía (McCord, 1997), y a su vez la policía empezó a registrar estas denuncias y a intercambiar sus informes con el FBI (Bogges y Bound, 1993; O’Brien, 1996)



Cuadro 1. Cambios porcentuales en las tasas de homicidios y encarcelamiento, países escogidos de América Latina, 1992/3–2005/8. *Notas:* Los datos de encarcelamiento fueron tomados del International Centre for Prison Studies, King’s Collage, Universidad de Londres y están disponibles en <http://www.prisonstudies.org/>. Los datos sobre homicidios fueron tomados de la Organización Panamericana de la Salud, Área de Análisis de Salud y Sistemas de Información, Base de Datos Regional de Mortalidad PAHO, 2004 revisión (2005). Datos actuales sobre homicidios para Guatemala no están disponibles.

Por ejemplo, en Chile y Costa Rica donde las tasas de homicidios están entre las más bajas del hemisferio,²⁰ las demandas por “ley y orden” abundan, y las tasas de encarcelamiento han aumentado. En definitiva, el agra-

vamiento o severidad del problema del crimen no puede, en y por sí mismo, explicar la tendencia hacia el aumento de la punitividad, aunque puede ser un factor en algunos países.

El rol de la exportación de políticas públicas

Otra posibilidad es que los Estados Unidos hayan “exportado” sus políticas a otros países y que esta transferencia de políticas explique alguna de las convergencias en la retórica y prácticas penales. Newburn (2002) y Newburn y Jones (2005), por ejemplo, han mostrado como las innovaciones

estadounidenses en política criminal y las controversias acerca del crimen han dado forma a la retórica, y en menor medida, a la práctica penal en el Reino Unido. De modo similar, Wacquant (2003a) hace hincapié en el rol de los expertos estadounidenses en la exportación de políticas en contra del delito

²⁰ De acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud, la tasa de homicidios era de 5,63 cada 100 000 habitantes en Chile y 6,2 cada 100.000 habitantes en Costa Rica en 2002, aún cuando estos países habían alcanzado una de las más altas tasas de encarcelamiento en América Latina. En comparación, fueron registradas tasas de homicidios para Colombia y El Salvador

de 84,6 y 43,4 (respectivamente) para ese año (Organización Panamericana de la Salud, Área de Análisis de Salud y Sistemas de Información, Base de Datos Regional de Mortalidad PAHO, 2004 revisión (2005) Estos datos están disponibles *online* en <http://paho.org/English/SHA/coredata/tabulator/newTabulator.htm>

“*made in Usa*”, particularmente el modelo de actividad policial basado en la tolerancia cero. Aún cuando indudablemente la transferencia de políticas ha ocurrido, la misma no puede dar cuenta de las grandes convergencias en la retórica y la práctica en contra del delito. Como enfatizan Newburn (2002) y Newburn y Jones (2005), el proceso por el que las políticas criminales son importadas, rechazadas, o modificadas necesita ser explicado. Y aunque los Estados Unidos emplean tanto amenazas como incentivos para alentar la adopción de enfoques penales específicos en los países la-

tinoamericanos (particularmente con respecto al terrorismo y el tráfico de drogas),²¹ la amplitud de los cambios de política en marcha en América Latina y la popularidad del discurso en torno al delito tanto entre políticos como en el público, sugieren que dinámicas locales están alimentando también la tendencia hacia la hiperpenalidad. Nuestro objetivo es arrojar luz sobre estas dinámicas internas que hacen atractivas las políticas y prácticas exportadas por las empresas consultoras de seguridad y *think-tanks* estadounidenses a los funcionarios policiales latinoamericanos.

Las bases culturales de la hiperpenalidad

Otro cuerpo de literatura sugiere que los cambios recientes en el discurso en torno en torno al delito son manifestaciones de sensibilidades culturales que se han modificado, atribuibles, de acuerdo a algunos, a las condiciones sociales de la modernidad tardía (Ver, por ejemplo, Garland 2000, 2001; Young, 1999) El libro de David Garland *La Cultura del Control* (2001) ofrece el argumento más conocido y exhaustivo de este tipo. Garland argumenta que las transformaciones en el campo del control social en los Estados Unidos y el Reino Unido reflejan la naturaleza cambiante de “sensibilidades culturales”—estructuras de sentimientos y maneras de pensar y de hablar—acerca del crimen, el orden y la seguridad en las condiciones de modernidad tardía. Específicamente, Garland sugiere que las relaciones sociales, económicas y culturales característi-

cas de la modernidad tardía engendran riesgos, inseguridades y problemas de control nuevos, todos los cuales socavan el apoyo al complejo penal-welfare e incrementan el apoyo hacia respuestas severas frente al delito. Garland identifica varias dimensiones de la organización social de la modernidad tardía que, el sostiene, han contribuido al agravamiento de los “problemas del control” y engendrado ansiedad difusa y miedo: la dinámica modernizadora de la producción capitalista y el intercambio de mercado, la entrada de un número creciente de mujeres en la fuerza de trabajo, los cambios en la ecología social y la demografía (especialmente la suburbanización y la creciente separación entre el ámbito doméstico y el trabajo), la propagación de los medios electrónicos, especialmente la televisión, y la democratización de la vida social y cultural

²¹ En las últimas décadas, por ejemplo, las presiones del gobierno estadounidense para penalizar el cultivo de coca en los Andes han llevado a las autoridades a reprimir a los infractores relacionados con las drogas ilegales de modo más severo (Blanco y Negro, 2005: El Deber, 2005) El establecimiento de institutos de entrenamiento financiados por los Estados Unidos como la recientemente aprobada “International Law Enforcement Academy” en El Salvador también sirve

como vectores para la transmisión de estilos y estrategias de actividad policial. E incluso sin iniciativas o presiones del gobierno estadounidense, muchos gobiernos municipales en las Américas han adoptado tácticas destinadas a reflejar las prácticas de “tolerancia cero” que se hicieron famosas en la ciudad de Nueva York (Wacquant, 2003a). Para una historia de más largo alcance del involucramiento estadounidense en los modelos de actividad policial en Latinoamérica, ver Huggins

(2001, 78–89). En conjunto estas manifestaciones de la modernidad tardía incrementaron los comportamientos delictivos, debilitaron la respuesta estatal al crimen y el desorden, y dieron lugar a lo que Garland (siguiendo a Giddens, 1990) refiere como “inseguridad ontológica” generalizada y difusa.

Esta perspectiva, aunque convincente, es de poca ayuda en los casos de Latinoamérica que examinamos aquí. Garland define la modernidad tardía como

“...las condiciones y arreglos sociales específicos (...) que emergieron en Estados Unidos, Gran Bretaña, y en cualquier lugar del mundo desarrollado en el último tercio del siglo xx...” (2001: ix).

Sus argumentos son así en gran medida inaplicables a los países del Sur global, donde la experiencia de la modernidad tardía ha sido bastante diferente.²² Más profundamente, sin embargo, la emergencia de análogos “campos de control del delito” en países latinoamericanos caracterizados por experiencias muy diferentes sugiere que algo distinto de la experiencia de la modernidad tardía propia de los países del Norte está operando. Aunque estamos de acuerdo en que la emergencia de un “campo del control penal” hiper-punitivo sólo puede ser completamente comprendido tomando en cuenta el contexto socio cultural en el que emerge, el énfasis en la experiencia de la modernidad tardía propia de los países del Norte no provee ventajas analíticas para el análisis de los desarrollos penales en el Sur global. La experiencia de la modernidad tardía propia de los países

del norte no puede dar cuenta de la tendencia generalizada hacia la mano dura en marcha a lo largo de gran parte de América Latina.

Otros investigadores han sugerido que una aceleración del proceso asociado con la globalización ha tenido consecuencias ontológicas y culturales que pueden estar relacionadas con el aumento de la punitividad. En su profundamente influyente libro *Las Consecuencias de la Modernidad* (1990), Anthony Giddens subraya los efectos ontológicos desestabilizadores de la globalización tal como son experimentadas a nivel local. Específicamente, Giddens afirma que la globalización separa a las personas de los marcos, prácticas y normas locales de tal manera que cada aspecto del comportamiento y la identidad están sujetos a una “elección reflexiva”. Este incremento en la reflexividad/elección significa que cada vez menos está “dado” o “fijado”, un desarrollo que, a su vez, estimula la “inseguridad ontológica” difusa y generalizada. Aunque Giddens no liga explícitamente este desarrollo con el análisis de las tendencias penales, la implicancia es que la inseguridad difusa y generalizada puede estimular el apoyo al discurso y la política severa en contra del delito.

La aseveración de Giddens de que la globalización causa inseguridad profunda y difusa es también la base de una reciente exploración de las conversaciones en torno al delito entre residentes de un pequeño pueblo en la región central de Inglaterra (Girling, Loader y Sparks, 2000). Para estos autores, el asunto clave, teórica y sustantivamente, es el impacto de la globalización en la relación

²² La igualación de la “modernidad tardía” con las condiciones de las sociedades “avanzadas” es problemática también por otra razón: presume que el desarrollo es una trayectoria que cada país atraviesa de manera aislada. De hecho, los mismos cambios que son vistos por Garland como constitutivos de la modernidad tardía se basan en conexiones con el sur global y no serían posibles sin la transformación concomitante de

las economías del Sur. Los países del Sur que alimentan las migraciones y proveen mano de obra y materias primas baratas son así, no menos “tardo-modernos”. Sugerir que están atrapados de alguna manera en una etapa previa de desarrollo ignora la naturaleza interdependiente del capitalismo global y reitera el pensamiento evolutivo, desacreditado hace tiempo, acerca del “desarrollo”.

de las personas con los lugares y en la forma en que piensan y hablan acerca del delito. En contraste con quienes afirman que “el lugar” disminuye su importancia en una época cada vez más global, Girling et al. (2001:11), sugieren que la conciencia del lugar se encuentra bastante pronunciada, aunque “tiende a ser relacional y comparativa”. Ellos sugieren que la creciente conciencia de otros lugares (y de las personas problemáticas que los habitan) figura centralmente en las evaluaciones de las personas sobre, y en las reacciones ante, los problemas de criminalidad locales. En efecto, como señalan, mucho de la conversación en torno al delito hace referencia a la protección de lugares contra la intrusión de extraños. Así, para Girling et al., la mayor conciencia de otros lugares causada por la globalización altera fundamentalmente la relación de uno con el lugar en el cual reside, y, por lo tanto, tiene el potencial de intensificar la ansiedad acerca del orden y la seguridad.

Este argumento está ampliamente demostrado en el análisis de Girling et al. de un pequeño pueblo en la región central de Inglaterra y tenemos la firme sospecha de que posee una aplicabilidad empírica más amplia. De cualquier manera, como estos autores observan, hay razones para sospechar que las inseguridades ontológicas asociadas con la globalización no se expresan en sí mismas, necesaria ni automáticamente, como demandas por políticas punitivas en contra del delito. En efecto, como Girling et al. (2000) enfatizan, hay una variación significativa en la medida en que las políticas punitivas son aceptadas por miembros del público.²³ En definitiva,

incluso si la globalización genera o intensifica sentimientos difusos de inseguridad, estas ansiedades no necesariamente se expresan como demandas por respuestas estatales mas severas en contra del delito.

El trabajo de Angelina Godoy (2006) entre las comunidades mayas del altiplano en Guatemala ofrece puntos de vista similares. En los últimos años, muchas de estas comunidades han participado en “linchamientos”—la ejecución de delincuentes sospechosos a manos de turbas, a menudo invocados en el discurso político como el ejemplo máximo del sentimiento popular punitivo. Sin embargo, muchos de los entrevistados por Godoy expresaban un anhelo por mayor control y autonomía, mas que un deseo específico por imponer castigos más severos a los delincuentes. Aunque los actores políticos se han apoderado de las frustraciones populares para proponer sanciones cada vez más severas para delitos cada vez menos graves, muchos de los entrevistados por Godoy se mantuvieron profundamente escépticos sobre cualquiera de estas iniciativas estatales.

En conjunto estos análisis intensivos y detallados de las sensibilidades populares dan razones para sospechar que la globalización puede intensificar las preocupaciones acerca del cambio, el orden y el desorden. Sin embargo, también sugieren que el apoyo popular a prácticas y políticas penales severas es a veces ambivalente o incluso inexistente; las consecuencias ontológicas de la globalización no se expresan automáticamente como demandas por “mano dura”. Mientras que las ansiedades difusas acerca del cambio, el

²³ En algunos casos, lo que aparece como un apoyo popular a abordajes punitivos sobre el delito puede ser algo completamente distinto. Por ejemplo, Girling et al. (2000) encontraron que muchos adultos querían una presencia policial más visible en las calles, no porque anhelaran un sistema de combate al delito más severo, sino porque ellos creían que la policía se ha-

bía convertido en parte de una burocracia distante y ya no era sensible a los sentimientos y preocupaciones locales. La adhesión de los residentes al típico policía inglés que patrulla a pié y está desarmado refleja, por lo tanto, un deseo por volver al servicio y los roles de vigilancia tradicionalmente atribuidos a la policía inglesa, más que un deseo de mayor severidad.

orden y de la intrusión de extraños pueden ser intensificadas por la globalización, y pueden, bajo algunas circunstancias, estimular el apo-

yo para medidas severas, los procesos por los que estas traducciones ocurren o no, requieren explicación.

Capitalismo Neoliberal e Hiperpenalidad

El hecho de que la tendencia hacia la hiperpenalidad en los Estados Unidos, Europa Occidental y América Latina se ha producido junto al ascenso del capitalismo neoliberal global no ha pasado desapercibido. Incluso antes de que asuma su forma neoliberal, el capitalismo generó dinámicas sociales que a menudo provocaron preocupación acerca del cambio y dieron un apoyo creciente en favor de medidas represivas contra los delincuentes. Como Dario Melossi (2001) afirma, el flujo de personas a lo largo de las fronteras locales y nacionales —un fenómeno que está claramente relacionado con la dinámica capitalista— a menudo dispara el miedo y el apoyo a acciones punitivas. Como sostiene Melossi, los migrantes han sido asociados durante mucho tiempo con el crimen en las representaciones de las personas establecidas, y frecuentemente alimentaron reacciones punitivas entre estas poblaciones.

De hecho, existe mucha evidencia de que la reciente intensificación de los factores de atracción y expulsión que dan forma a la migración transnacional, han fortalecido los miedos acerca del delito, el orden y la seguridad en muchos países de destino (Angel-Ajani, 2003; Calavita, 2001; Hall, Crichton, Jefferson, Clarke y Roberts, 1978; Melossi, 2001, 2003; Van Swaaningen, 2005). El estudio de

Tyler y Boeckmann sobre el apoyo a la legislación de “three-strikes” y otras respuestas severas al delito proveen evidencia de que la inmigración estimula y desencadena ansiedad y apoyo para políticas punitivas en contra del delito también en los Estados Unidos.²⁴ Y a pesar de que la investigación sobre las relaciones entre la inmigración y el discurso en torno al delito ha sido en gran parte situada en el Norte global, tanto migraciones entre el mundo rural y el mundo urbano como transnacionales se están llevando a cabo en todo el mundo, donde las preocupaciones acerca de la erosión de las comunidades locales y sus normas son a menudo sorprendentemente similares a las discutidas por otros investigadores que trabajan en el contexto del Norte (Godoy, 2004; Goldin, 1999; Goldstein, 2004). En definitiva, parece que las migraciones internas y transnacionales asociadas con el capitalismo global (y otros factores) pueden estimular tanto el miedo como las respuestas punitivas al delito.

Así, este cuerpo de literatura provee evidencia convincente de que las preocupaciones acerca de la migración estimulan el apoyo a la retórica y la política punitiva en contra del delito. Y sin embargo la retórica y las prácticas hiper penales pueden emerger en ausencia de controversias significativas en torno a la migración, o en casos como el de Guatemala,

²⁴ Particularmente, Tyler y Boeckmann (1997) descubrieron que los habitantes de California que creían que la creciente diversidad daba lugar a una declinación en la cohesión moral y la solidaridad social, eran quienes más apoyaban la legislación del three-strikes y la pena de muerte, y que las preocupaciones acerca de la inmigración tenían más impacto en esas actitudes

que el miedo al delito. De manera interesante, Tyler y Boeckmann encontraron que este apoyo no estaba primariamente basado en el miedo al delito, sino en la sensación de que si la cohesión moral y la solidaridad social se han debilitado, las aproximaciones rehabilitativas al delito simplemente no podían funcionar.

en países donde la emigración es la tendencia más importante. Así, mientras que la migración transnacional es a menudo una fuente crucial de preocupación acerca del crimen y el desorden, especialmente en el Norte global, las actitudes populares y las políticas penales pueden volverse más punitivas en ausencia de inmigración.

Un cuerpo de literatura relacionado atribuye el ascenso de la hiperpenalidad al ascenso reciente del gobierno neoliberal, esto es, políticas nacionales y transnacionales que limitan la responsabilidad estatal sobre la provisión del bienestar social, facilitan las transacciones económicas privadas y favorecen los intereses empresariales y las jerarquías establecidas basadas en la riqueza.²⁵ En la medida en que el neoliberalismo se encuentra en ascenso en todo el mundo, este proceso tiene el potencial para explicar el gran giro hacia la hiperpenalidad a lo largo de las Américas.

Quizás la articulación más conocida y más poderosa de las relaciones entre desarrollos penales y neoliberalismo se encuentre en el trabajo de Loic Wacquant. Wacquant afirma que el crecimiento de las poblaciones sujetas a medidas penales en las sociedades “avanzadas” es una consecuencia del reemplazo del aparato de bienestar por el sistema penal como “instrumento para gestionar la inseguridad social y contener los desordenes sociales creados en lo más bajo de la estructura de clases por las políticas neoliberales de desregulación económica y reducción del bienestar social” (Wacquant, 2001: 401). Para Wacquant, entonces, la “penalización de la pobreza” está “diseñada para administrar los efectos de las políticas neoliberales en lo más bajo de la estructura social de las sociedades avanzadas” (2001: 401), y es por lo tanto la contraparte

funcional y necesaria a las políticas sociales neoliberales. En un nivel práctico, el estado penal administra y contiene

“desordenes engendrados por la desregulación de la economía, la desocialización del trabajo asalariado, y el empobrecimiento absoluto y relativo de sectores importantes del proletariado urbano” (2003:200).

Desde este punto de vista, la desregulación de la economía está necesariamente acompañada por la hiperpenalidad, ya que las elites buscan administrar las consecuencias sociales de la creciente desigualdad causada por el neoliberalismo. Wacquant también afirma que, simbólicamente, las políticas severas dramatizan

“el compromiso recientemente adquirido por las elites de derrotar el monstruo del delito urbano, y encajan rápidamente en los estereotipos negativos de los pobres, los cuales son presentados siempre como la fuente principal de desviación y violencia en las calles” (2003:198).

Los geógrafos urbanos y los sociólogos que trabajan desde una perspectiva político-económica ofrecen una explicación similar de la relación entre esfuerzos de actuación policial agresiva en contextos urbanos y el neoliberalismo. Estos académicos subrayan la emergencia simultánea de “ciudades fortificadas”, políticas punitivas contra el delito y neoliberalismo. Por ejemplo, Mike Davis afirma que en ciudades neoliberales como Los Ángeles:

“la defensa de los estilos de vida lujosos se traduce en una proliferación de nuevas represiones en el espacio y el movimiento, apuntaladas por la ubicua “respuesta armada”. Esta obsesión con los sistemas de seguridad física, y, colateralmente, con la vigi-

²⁵ Aunque los defensores del neoliberalismo caracterizan este abordaje como el movimiento hacia un mercado “libre” y “desregulado”, el neoliberalismo es de hecho posible por las masivas intervenciones domésticas e internacionales en la economía.

lancia arquitectónica de las fronteras sociales, se ha convertido en el zeitgeist de la reestructuración urbana, una tendencia central en el movimiento de construcción del ambiente urbano, emergente en los 90” (1992: 223)

Críticos como Davis afirman que las técnicas arquitectónicas y de vigilancia son utilizadas para contener a los socialmente indeseables, en un área de la ciudad y para intensificar y proteger el aislamiento social de las clases medias y altas que buscan “revitalizar” la ciudad (ver también Caldeira, 2000; Lynch, 2001). Desde este punto de vista, la transformación de la economía global explica la necesidad de paisajes urbanos estéticamente agradables y la inmensa popularidad de la actividad policial bajo el modelo de la tolerancia cero entre las elites urbanas. La movilidad creciente de las finanzas y la industria, asociada con la desindustrialización y la desregulación, ha llevado a muchas ciudades a intentar crear un ambiente más hospitalario para los inversores y promover fuertemente el turismo y el comercio (Cristopherson, 1994; Gibson, 2003; Mitchell, 2003; Parenti, 1999). Particularmente en ciudades que dependen del turismo y de los compradores para su bienestar económico, el “ambiente” en las calles de la ciudad se ha convertido en objeto de mucha atención oficial. En este contexto, los gobiernos municipales a menudo participan en lo que Timothy Gibson (2003) llama “proyectos de reaseguramiento”: esfuerzos para contrarrestar imágenes extendidas de las ciudades como lugares de decadencia y peligro, con imágenes edulcoradas de utopías de consumo e inversión urbanas. El atractivo del modelo de actividad policial basado en la teoría de las ventanas rotas para los planificadores urbanos y funcionarios de la ciudad es, desde esta perspectiva, clara: el modelo de actividad

policial basado en la teoría de las ventanas rotas promete facilitar la “revitalización” de las áreas céntricas de la ciudad.

En definitiva, este cuerpo de literatura sugiere que la implementación de las políticas sociales neoliberales requiere prácticas hiperpenales tanto a nivel local como nacional. Ya sea por medio del disciplinamiento de los elementos disruptivos de la clase obrera a través del encarcelamiento, o por la creación de “patios de juegos burgueses” en las ciudades, las políticas hiper-punitivas están, desde este punto de vista, funcionalmente integradas al neoliberalismo global. Este argumento es consistente con, y encuentra apoyo en, los estudios que documentan una correlación entre bajos niveles de gasto social y políticas social-demócratas, por un lado, y un alto grado de recurrencia al encarcelamiento, por el otro (Ver Becket y Western, 1999; Cavadino y Dignan, 2006; Sutton, 2004). Esta perspectiva también ofrece una explicación convincente de la atracción que ejerce el modelo de actuación policial de tolerancia cero y otras expresiones de la hiper-punitividad para las elites políticas a lo largo del hemisferio. En efecto, en el Sur global, los esfuerzos para tranquilizar a posibles inversores juegan un papel no sólo a nivel de la política municipal sino también nacional, a medida que gobiernos con pocos recursos compiten para atraer inversiones extranjeras necesarias para reforzar las economías nacionales convalecientes. En el Sur global, no es fundamentalmente la imagen de zonas céntricas degradadas la que los actores políticos deben contrarrestar para reasegurar a los inversores y empleadores dubitativos, sino en cambio el espectro de “la anomia típica del tercer mundo”, donde los turistas o los ejecutivos son vulnerables a los secuestros o a las extorsiones y el ambiente político local es propenso a levantamientos

populistas que pueden afectar los derechos de propiedad.^{26,27}

Al mismo tiempo, los procesos por los cuales el neoliberalismo genera respuestas severas al delito, necesita de mayor explicación. El argumento de que el neoliberalismo requiere la hiperpenalidad para administrar y contener

“los desordenes generados por la desregulación de la economía, la desocialización del trabajo asalariado, y el empobrecimiento absoluto y relativo de sectores importantes del proletariado urbano” (2003:200),

no hecha luz sobre el proceso por el cual los problemas relacionados con el delito asumen importancia política, ni da cuenta de la receptividad popular de las demandas por mayor severidad contra el delito. Además, este argumento exagera el grado en el cual las políticas y prácticas hiper-punitivas reducen el conflicto social y alivianan los efectos del neoliberalismo. No está claro que las políticas penales duras administren realmente las disrupciones sociales causadas por el neoliberalismo, excepto por el hecho de lograr, a veces, la “contención” y segregación espacial a nivel local. En efecto, el mismo Wacquant enfatiza que la implementación de la hiperpenalidad en Brasil y otros países latinoamericanos “promete producir una catástrofe social de proporciones

históricas” (2003:197). La adopción de estas políticas no puede ser explicada en términos de una función que no realizan.

Finalmente, este enfoque deja sin explicar la persistencia del giro punitivo aún cuando muchos países sudamericanos desafían el modelo del neoliberalismo global.²⁸ Y como va a ser ilustrado en la discusión de nuestros tres casos, la movilización del discurso en contra del delito en respuesta a las luchas por la democracia, precede al ascenso del neoliberalismo.

En suma, los investigadores que buscan explicar la convergencia general alrededor de la retórica y la práctica severa en contra del delito han identificado un número de explicaciones plausibles de esta tendencia a lo largo de los Estados Unidos y Europa Occidental. Mientras que algunas de estas explicaciones son inaplicables en el Sur global, varios factores —transferencia de políticas, globalización y neoliberalismo— atraviesan la frontera Norte-Sur e influyen indudablemente en ambos hemisferios. Sin embargo, el proceso por el cual la mano dura ha surgido y ha sido legitimada a lo largo de las Américas requiere de mayor explicación. Las dinámicas políticas son el medio crucial a través del cual las preocupaciones acerca del crimen y el desorden son definidas, enmarcadas y canalizadas; las percepciones populares

²⁶ En efecto, las evaluaciones sobre climas y riesgos de inversión— como las que son provistas por el Foro Económico Global en su Reporte de Competitividad Global— prestan especial atención a cuestiones de seguridad calificando a los países como más competitivos cuando se cree que estos interfieren menos con las transacciones económicas. Estas calificaciones, a su vez, afectan el proceso de toma de decisiones de los inversores.

²⁷ En este contexto, los gobiernos promueven frecuentemente un sistema de justicia en dos niveles (Domingo, 1995) donde es prometida, y a veces impartida, una justicia severa sobre aquellos delincuentes que eligen como blanco turistas, extranjeros o a la clase empresaria, mientras que los casos de pequeños deli-

tos contra víctimas pobres, languidecen desatendidos en sistemas nacionales de justicia ineficientes.

²⁸ Desde el año 2000, aproximadamente, países como Brasil, Venezuela, Bolivia, Argentina, Ecuador, y Uruguay han elegido administraciones de izquierda cuyas políticas desafían el modelo neoliberal en diversos grados. Sin embargo estos cambios en la política oficial no han sido necesariamente acompañados por una reducción en la punitividad de la política de la justicia penal. De hecho, los estados y las sociedades están fracturados, son heterogéneos, y a menudo contradictorios. Sin un análisis de los procesos que producen políticas específicas, las afirmaciones acerca de la punitividad inherente al neoliberalismo pueden sugerir una relación demasiado directa entre estos dos grandes cambios.

sobre estos asuntos y las opciones políticas no brotan naturalmente de algún elemento de la condición social globalizada o neoliberal. Además, una explicación exhaustiva de la tendencia en el hemisferio debe explicar tanto las fuentes populares de apoyo a la mano dura como su popularidad entre las elites políticas y económicas. Finalmente, notamos que en la literatura existente no se han relacionado las luchas por la democracia y la ciudadanía por un lado, y los desarrollos penales por el otro. Aunque estamos

de acuerdo en que la globalización y el ascenso del neoliberalismo son desarrollos importantes, las historias de caso presentadas a continuación sugieren que quienes se oponen a la expansión democrática han empleado el discurso punitivo acerca del delito, leyes y prácticas penales duras para limitar las demandas de derechos políticos y económicos mucho antes que estas tendencias comenzaran su ascenso (ver también Adamson, 1983; Hay, 1992; Manza y Uggen, 2006; Wacquant, 2003b)

Democratización, neoliberalismo e hiperpenalidad en las Américas

A pesar de la existencia de explicaciones convincentes sobre la tendencia hacia la hiperpenalidad, creemos que un análisis más orientado hacia el proceso tiene el potencial de arrojar luz en cómo y por qué la demanda de mano dura se volvió común a lo largo del hemisferio. En la siguiente discusión de tres casos americanos, le prestamos atención especial al contexto en el cual los discursos y las prácticas severas en contra del delito fueron adoptados en tres países caracterizados por intensas luchas políticas por la democracia.

Buscamos identificar los modos en que dichas expresiones de “mano dura” han sido retórica y políticamente útiles para aquellos en busca de limitar la profundización de la democracia y la extensión de los derechos de ciudadanía. A continuación, nos basamos en nuestras propias investigaciones y en el trabajo de otros autores para graficar como estos procesos se desarrollaron en Brasil, Guatemala y los Estados Unidos —las mayores economías de América del sur, central y del Norte, respectivamente.

Democracia y Penalidad en Brasil, Guatemala y Estados Unidos

A lo largo de Latinoamérica, el discurso de ley y orden ha sido invocado repetidamente para justificar o mantener restricciones a los derechos democráticos. De hecho, como Greg Grandin (2004) sugiere, el ascenso y caída de las dictaduras a través del siglo XX pueden ser entendidos como el resultado de las luchas inter-institucionales por la democracia y la reforma social. Fue precisamente en reacción a la democratización que ocurrió a mitad de

siglo que las fuerzas de la elite movilizaron a los militares para tomar el poder ejecutivo en el nombre del orden.²⁹ Etiquetando a sus oponentes políticos como “delincuentes” y “agitadores”, los dictadores de derecha legitimaron su proyecto político como una “defensa de la democracia”, incluso cuando ellos mismos desmantelaban los cimientos de este régimen político. Este etiquetamiento de izquierdistas, reformistas e incluso trabajado-

²⁹ En muchos países de América Latina, las nuevas constituciones que se establecieron a mediados del Siglo XX, legalizaron los sindicatos y partidos de izquierda, reconocieron los derechos de las mujeres y de

grupos marginados, y posibilitaron la redistribución de la tierra a los campesinos, entre otros avances (Grandin, 2004). Estas constituciones, claramente ampliaron los derechos democráticos, aunque de jure y no de facto.

res humanitarios o miembros del clero que atendían a los pobres como “delincuentes” fue un componente clave en el terrorismo de Estado.

Estos procesos son muy evidentes en Brasil. Desde 1964 a 1966, la *Operação Limpeza*, a nivel nacional, fue llevada a cabo bajo el liderazgo del presidente instalado por los militares, General Castelo Branco. Esa campaña apuntaba a eliminar de los puestos estatales a izquierdistas como parte de un esfuerzo de “rehabilitación moral” (Huggins, Haritos – Fatouros, y Zimbaro, 2002:64). La limpieza dio lugar a detenciones masivas a través de razzias que se llevaron a 50.000 personas bajo custodia policial, solo en los primeros tres meses de dictadura (Huggins et al., 2002: 64). Los policías, como Huggins et al. (2002) muestran en una investigación reciente sobre el entrenamiento policial durante ese periodo, fueron formados para considerar a los defensores de la democracia, los izquierdistas, y a todos los asociados a los derechos humanos o a la justicia social, como “delincuentes”. La retórica de ley y orden por lo tanto se movilizó en un intento por proteger a la elite privilegiada de la democratización y de las reformas socioeconómicas.

En Guatemala, también, en 1954 el golpe contra el reformista Jacobo Arbenz fue seguido de una serie de razzias en las cuales demócratas y reformistas etiquetados como criminales y “agitadores” fueron detenidos, y a menudo, asesinados. Como el testimonio de la Comisión por la Verdad patrocinada por Naciones Unidas mas tarde reveló, la policía militarizada impuso una “justicia” brutal no solo a los simpatizantes de la guerrilla e izquierdistas (incluidas monjas, alfabetizadores, y otras personas involucradas con brindar servicios básicos a los pobres) sino

también a pequeños delincuentes, incluidos los borrachos (Godoy, 2006).³⁰ A principios de la década del 80, se prohibió a los medios de comunicación usar la palabra “guerrillas”; solo se permitió utilizar los términos “terroristas”, “subversivos” y “bandas delincuentes” (Black, Jamail y Chinchilla, 1984:126). El intento de definir a aquellos que se oponían al gobierno autoritario como delincuentes fue claramente un intento de deslegitimar su causa política.

El retorno a la democracia constitucional a lo largo de Latinoamérica posterior a la finalización de la Guerra Fría, hizo posible el ejercicio de ciertos derechos, garantizados por primera vez, a mediados de siglo. Las constituciones acuñadas en ese momento reconocieron a grupos antes marginados tales como los indígenas. Los Acuerdos de Paz comprometieron a los estados a grandes reformas socio-económicas. En este marco, nuevas agencias estatales fueron creadas para corregir desigualdades históricas (por ejemplo en la distribución de la tierra) (ver Jonas, 2000; Pearce, 1998). Sin embargo, para algunos miembros de las elites, la profundización de la democracia abrió una vez mas la posibilidad del cambio económico y social (y nuevamente representó una amenaza para sus privilegios arraigados). Como señala Paul Chevigny, en este contexto “las presiones para utilizar el miedo al delito con el fin de obtener ventaja política son enormes” (2003: 83), particularmente cuando los políticos se enfrentan a nuevos electorados, afectados negativamente por las políticas que se han puesto en marcha.

La tentación de usar el discurso en torno al delito para asegurar los privilegios de las elites y oponerse a los logros democráticos, es evidente en la tendencia hacia lo que Che-

³⁰ Para mas información sobre la tortura en Guatemala, ver Harbury (2005)

vigny (2003) llama “populismo del miedo”. Por ejemplo, en Sao Paulo, Brasil, políticos de derecha (y partes del público en general), adjudicaron el crecimiento de las tasas de delito al intento de limitar la violencia policial, después de la dictadura militar.³¹ (Chevigny, 2003). Las recientes campañas políticas muestran aún más la centralidad del discurso en torno al delito en relación a los esfuerzos por limitar la democratización. Por ejemplo, Luiz Antonio Fluery Filho, gobernador de Sao Paulo a fines de la década de 1980, insistió que el blanco de la violencia policial, no eran los pobres, sino delincuentes de mala vida (Chevigny, 2003:87–88). A pesar de la sospecha generalizada de que la policía es corrupta, muchos brasileños expresan su apoyo a la violencia policial extralegal, particularmente contra los pobres y personas de color que viven en las favelas, y son asociados a la criminalidad en el imaginario popular (Caldeira, 2000; Holson y Caldeira, 1998). Como Caldeira (2000:51) sugiere:

“El incremento del delito violento desde mediados de la década de 1980 obviamente aumenta la inseguridad a las ya intensificadas ansiedades por la incertidumbre económica, la inflación, el desempleo, los movimientos sociales y la transformación política. Las discusiones acerca del miedo al delito revelan la angustia producida cuando las relaciones sociales no pueden ser más descifradas y controladas de acuerdo a viejos criterios. A pesar de que hay muchos aspectos positivos de la desintegración de las viejas relaciones de poder en Brasil, es también claro que muchos grupos sociales reaccionaron negativamente a la ampliación del escenario político y la expansión de derechos. Estos grupos encontraron en el problema del delito una manera de articular su oposición”.

También en Guatemala, las discusiones sobre el control del delito han dominado las elecciones nacionales desde fines de la década de 1990, y en los últimos años, los candidatos han luchado para superarse unos a otros en asegurar al público que ellos son “duros contra el delito” (The Economist, 2004a, 2004b). La preocupación general por el crecimiento de la tasa de delito le brindó una oportunidad a los políticos conservadores para demandar una reversión de la “permissividad” de la democracia, sugiriendo que es la “decadencia moral” mas que la pobreza la raíz de la ola delictiva actual (Godoy, 2006). El referéndum de 1999 sobre los Acuerdos de Paz ofrece un claro ejemplo. En el referéndum, los ciudadanos eran llamados a votar un paquete de medidas necesario para implementar las reformas socioeconómicas especificadas en los acuerdos. La legislación incluía la prohibición de la participación de los militares en la actividad policial, así como también el reconocimiento de lenguajes y practicas legales indígenas, como legítimas en una sociedad multicultural. En la etapa previa al voto, los conservadores enfatizaron que la implementación de dichas reformas darían lugar a “derechos especiales” para los indígenas. El referéndum fracasó, condenando a los Acuerdos de Paz a la no implementación (Carey, 2004). En lugar de la extensión de los derechos socioeconómicos —en sí mismos un vehículo para hacer frente al delito en una sociedad atravesada por altas tasas de pobreza y desempleo— las fuerzas conservadoras han ofrecido políticas cada vez más punitivas en contra del delito, incluyendo razzias militares a barrios pobres, condenas mas largas, y ampliación del uso de la pena de muerte (Godoy, 2006).

³¹ En Brasil, el control del delito esta primariamente a cargo de los gobiernos estatales, y como resultado, es en las campañas electorales estatales más que en las nacionales, que el discurso severo en torno al delito es más utilizado.

En resumen, la retórica y las políticas de ley y orden fueron puestas en marcha a mediados del siglo XX en Latinoamérica, y nuevamente, en décadas más recientes, a medida que los conservadores luchaban para limitar la expansión democrática. En los últimos años, Estados recientemente democratizados han permitido a sus fuerzas de seguridad vigilar las fronteras étnicas y de clase, en el nombre de la seguridad y la estabilidad. Si bien la importancia del discurso en torno al delito es sin duda alimentada por un crecimiento real del delito en algunos países, incluida Guatemala, es traducido hábilmente en apoyo a la hiperpunitividad a través de un discurso elitista que entiende que las causas del delito son la expansión de la democracia y la decadencia moral (en lugar, de la pobreza o la exclusión social). En este sentido, los conservadores buscan legitimar de hecho, e incluso de derecho, la negación de los principales derechos democráticos. Como resultado del ascenso de este entramado discursivo, se han redireccionado recursos, de las reformas sociales, a los esfuerzos de lucha contra el delito, neutralizando el potencial transformador de los recientes movimientos democratizadores.

Al mismo tiempo, en Estados Unidos, las elites políticas en busca de dar marcha atrás con la expansión democrática, han hecho hincapié en el delito y el castigo, en un intento por legitimar sus metas políticas. En los años '50 y '60, el movimiento por los derechos civiles buscó ampliar los derechos democráticos, incluido el derecho al voto a grupos previamente excluidos. Como en muchos países latinoamericanos, este y otros movimientos democratizadores, provocaron una reacción vigorosa que ha dominado la política estadounidense desde entonces (Edsall y Edsall, 1991). A pesar de que no se ha hecho un gran esfuerzo para eliminar los derechos formales extendidos como resultado de la lucha por

los derechos civiles, la era posterior ha sido dominada por actores políticos conservadores que buscan asegurar que la extensión de esos derechos formales no implique la resignación de recursos financieros u oportunidades institucionales.

Como en Latinoamérica, este proyecto político implicó una dependencia importante del discurso sobre el delito. Esta dinámica se volvió evidente luego de la decisión de la Corte Suprema en 1954 en el caso *Brown versus Board of Education*, cuando los activistas por los derechos civiles a lo largo del Sur usaron la desobediencia civil en un intento para forzar a los Estados sureños reacios a eliminar la segregación en las instalaciones públicas. Gobernadores sureños y oficiales de la policía en busca de asegurar el apoyo al derecho a la segregación en los estados del sur, caracterizaron sus tácticas como “criminales” y sugirieron que la emergencia del movimiento por los derechos civiles era un indicador de la decadencia de la “ley y el orden”. La retórica en torno al delito se volvió preponderante en el discurso político, cuando los políticos sureños demandaron la represión de los “matones”, “agitadores”, “turbas” e “infractores de la ley”, que desafiaban la segregación y la privación de derechos de los negros (ver Beckett, 1997; Caplan, 1973; Cronin, Cronin y Milakovich, 1981).

Esta retórica, fue más tarde movilizada por políticos conservadores, opuestos tanto a la extensión de derechos civiles, como al programa de “guerra contra la pobreza” del gobierno de Kennedy (Beckett, 1997; Katz, 1989). En 1964, el candidato Goldwater basó la mayor parte de su campaña electoral en un discurso sobre “la ley y el orden” que combinaba un énfasis en la amenaza del “delito callejero” con una visión del gobierno que enfatizaba su rol en mantener una economía “libre” así como también “la ley y el orden”.

*“Esta noche hay violencia en nuestras calles, corrupción en nuestros funcionarios más altos, falta de objetivos en la juventud, ansiedad entre nuestros ancianos... La seguridad frente a la violencia doméstica, tanto como frente a la agresión extranjera es la forma elemental y el propósito fundamental de cualquier gobierno, y un gobierno que no puede cumplir con este propósito es un gobierno que no puede reclamar la lealtad de sus ciudadanos. La historia nos muestra que nada prepara más el camino para la tiranía que el fracaso de los funcionarios públicos en mantener las calles a salvo de agresores y bandidos. Nosotros los Republicanos buscamos un gobierno que atienda el clima fiscal, fomentando una economía libre y competitiva y reforzando la ley y el orden”.*³²

Aunque la candidatura de Goldwater para la presidencia fracasó, este tipo de retórica fue puesta en marcha por oponentes conservadores al movimiento de los derechos civiles y sociales en las décadas siguientes. El énfasis de la retórica en los peligros de los crímenes callejeros y el desorden, fue bastante útil para aquellos que buscaban reconstruir una imagen pública de los pobres y de los recientemente habilitados para ejercer sus derechos civiles como peligrosos extraños, para limitar la expansión y profundización democrática. Como Michael Katz (1989:185–186) sugiere “cuando los pobres se vuelven amenazantes se transforman en la *underclass*”.

Así, aunque superficialmente con respecto al delito, la manera conservadora de encasillar el problema del delito puede ser entendida como una respuesta a los movimientos de derechos civiles y sociales, y fue un componente de una reacción mucho más amplia sobre las políticas públicas (ver Beckett, 1997; Hall et al. 1978; Katz, 1989; Melossi, 1993). Esta relación se hace bastante más explícita en la

retórica conservadora sobre el tema, como en esta cita del Gobernador Reagan

“Aquí en la nación más rica del mundo, donde se cometen más crímenes que en cualquier otro país, nos dicen que la respuesta a este problema es reducir nuestra pobreza. Esta no es la respuesta... la función del gobierno es la de proteger a la sociedad del delincuente, y no a la inversa (citado en Beckett, 1997, énfasis agregado)”

A través de los años, incluso muchos legisladores liberales dieron su apoyo al discurso y política severos contra el delito. Los resultados de esta convergencia política son bien conocidos, e incluyen la adopción de políticas que han resultado en un experimento sin precedentes de encarcelamiento masivo.

En resumen, la extensión de los derechos democráticos que ocurrió a mediados del siglo XX, provocó en muchos países americanos un considerable reacción entre los conservadores, aparentemente preocupados por los efectos desestabilizadores de las nuevas promesas de inclusión. En este contexto, los oponentes a la profundización de la democracia invocaban cada vez más el lenguaje del crimen y el castigo. Varios factores ayudan a explicar el atractivo que ejerce la retórica severa contra el delito entre las elites políticas que se oponen a la profundización de la democracia. Primero, porque el discurso punitivo en torno al delito ostensiblemente apunta a las conductas problemáticas más que a unos grupos sociales en particular, esto aparenta ser universal, y se ajusta bien a la norma de equidad formal, que es el sello de la democracia liberal. Al mismo tiempo, el discurso punitivo en torno al delito frecuentemente ha “codificado” significados que habilitan a aquellos que lo movilizan a

³² “Discurso de aceptación de Goldwater a la convención *GOP*”, New York Times, 17 de julio de 1964, citado en Beckett (1997)

explotar la hostilidad o el miedo entre los grupos sociales. Como resultado el discurso punitivo en torno del delito puede proveer medios “legítimos” para estigmatizar a los mismos grupos que buscan ampliar y profundizar la democracia. Las discusiones sobre el delito son frecuentemente una manera velada aunque emocionalmente poderosa de desacreditar a aquellos que luchan para obtener una parte de la torta política.³³ Además, el énfasis en la amenaza del delito y el desorden ofrecen a los conservadores una manera de legitimar su visión parcial de los derechos de los ciudadanos. Enfatizando la amenaza del crimen y la obligación de los gobiernos de reforzar la seguridad (definida restringidamente), la retórica del crimen y el castigo provee a los conservadores una oportunidad de legitimar una versión delgada de la democracia.

Este lenguaje no se ha impuesto desde arriba de manera autoritaria, sino que a menudo resuena en muchos miembros del público. La retórica punitiva puede aprovechar las ansiedades latentes y difusas sobre migración, globalización, inequidad y cambio social, como han sostenido otros investigadores. Además, como sugerimos, esta retórica resuena en miembros de grupos sociales que han sufrido o temen sufrir, pérdidas materiales o simbólicas como resultado de la democratización. Por ejemplo, en Estados Unidos, la retórica de la ley y el orden se ha popularizado especialmente entre miembros de grupos sociales

que disfrutaban de algunos privilegios bajo el sistema anterior, muchos de los cuales han llegado a creer que los recientemente “emancipados” representan una amenaza real a su seguridad y bienestar. Específicamente, los votantes de clase trabajadora blanca, quienes abandonaron su tradicional lealtad política al Partido Demócrata en la era posterior a la lucha por los derechos civiles, así lo hicieron en respuesta a su percepción de que al apoyar a la Ley de Derechos Civiles y los programas de guerra contra la pobreza, los demócratas estarían siguiendo “intereses especiales” (es decir, de los negros) (Edsall y Edsall, 1991; Omi y Winant, 1986). Como Bobo (2007) ha mostrado, es el resentimiento racial —el miedo a la pérdida de recursos, privilegios y status— lo que alimenta el apoyo a las políticas punitivas en contra del delito. En efecto, aquellos que más se opusieron a las reformas sociales y raciales, fueron también, los más receptivos a las demandas de ley y orden (Beckett, 1997).³⁴ En resumen, el apoyo popular al discurso y políticas severas contra el delito, puede reflejar una preocupación por las lealtades cambiantes del Estado, en la medida en que importantes protecciones de derechos implican mayor atención y beneficios para desventajados. Esta dinámica también ayuda a explicar el potencial simbólico y el atractivo popular de las políticas y la retórica hiperpunitivas.

³³ Esto no quiere decir que solo aquellos grupos sociales que se benefician directamente con la expansión de la democracia, serán afectados por el cambio hacia la hiperpenalidad (aunque en el caso de los Estados Unidos, esto ha ocurrido en gran medida). Puede haber alguna diferencia entre los grupos que se beneficiaron con la democratización y los grupos castigados porque, bajo condiciones de igualdad formal, los dirigentes hacen hincapié en el comportamiento, más que en los ras-

gos de status; y porque los políticos que se comprometen con discursos punitivos sobre el delito, influyen pero no controlan el cumplimiento e implementación del derecho penal.

³⁴ Irónicamente, fue el éxito de los movimientos de derechos civiles en desacreditar las expresiones más explícitas de sentimiento racista lo que llevó a los políticos a intentar atraer al público con esos mensajes racistas “subliminales”.

Conclusión

A lo largo de las Américas, los esfuerzos para ampliar y profundizar la democracia se han encontrado con una oposición política que enfatiza la amenaza del delito, vincula a los “otros” recientemente “empoderados” con esta amenaza a la seguridad y busca limitar o revertir la expansión de los derechos ciudadanos. La retórica y las dimensiones simbólicas del crimen y el castigo son de gran utilidad para aquellos que buscan limitar la democracia. Las políticas y prácticas que derivan de esta retórica, varían y son, de muchas maneras, consecuencias no deseadas del énfasis discursivo sobre los peligros planteados por aquellos que reclaman por los derechos ciudadanos. Al etiquetar a aquellos que han recibido recientemente y de modo precario la posibilidad de ejercer sus derechos como “delincuentes” y a sus demandas políticas como “intereses especiales”, los conservadores han logrado justificar su represión; poniendo de relieve la amenaza del delito y la delincuencia, los mismos actores políticos han buscado legitimar una visión más restringida del gobierno y limitar los derechos de la ciudadanía. Las políticas y la retórica hiperpunitivas no son necesariamente funcionales, en el sentido de que logran gestionar efectivamente los conflictos sociales asociados con la adopción de políticas sociales neoliberales, pero han desempeñado un rol político e ideológico crucial en los esfuerzos por limitar la expansión de la democracia y, en el periodo reciente, en el surgimiento del neoliberalismo.

¿Cómo podemos explicar la popularidad de la hiperpenalidad en el contexto de democratización? En algunos lugares las altas tasas de delito indudablemente aumentan el apoyo para respuestas hiperpunitivas. Otros factores identificados en la literatura más amplia –ansiedades difusas asociadas al flujo y cambio global, preocupaciones acerca de la

migración y la movilidad y las inseguridades asociadas al neoliberalismo– pueden también ser relevantes. Sugerimos un factor adicional también: preocupaciones acerca de la democratización en sí misma pueden apuntalar el apoyo a la mano dura. El hecho de que grupos previamente excluidos obtengan con la democratización algún rol en la vida cívica y política significa que otros miembros del público –incluso aquellos que no son parte de la “elite”– pueden temer perder privilegios aun mínimos y volverse, por ende, receptivos al argumento de que el estado es en la actualidad excesivamente considerado con los llamados “intereses especiales”. En este contexto, el sufrimiento asociado a la pérdida de privilegios basados en la raza o en la clase o la adopción de políticas sociales neoliberales (y en los países del Norte global, la desindustrialización) puede ser atribuido plausiblemente a las políticas públicas que conceden algunos beneficios a grupos recientemente empoderados. Dejamos la pregunta de si este argumento puede ser aplicado o no a otros casos, especialmente aquellos de los países de Europa Occidental, a investigadores con mayor conocimiento sobre esas regiones del mundo. Pero el hecho de que el delito ha sido politizado por los conservadores europeos que también buscan limitar las migraciones desde el Sur global puede plausiblemente ser visto como evidencia de que, allí también, el deseo de limitar el acceso a los derechos de ciudadanía puede encontrar expresión en demandas por “ley y orden”.

En los casos discutidos aquí –Brasil, Guatemala, y los Estados Unidos– los esfuerzos de los conservadores para legitimar una versión restringida de la democracia fueron ampliamente exitosos, el discurso punitivo en torno al crimen ganaron fuerza y las políticas y prácticas hiperpenales fueron institucionalizadas.

Aún tenemos esperanzas, sin embargo, de que este resultado no es inevitable (ver Wacquant, 2001). Aunque, como sugieren nuestros casos, el discurso punitivo en torno al delito es con frecuencia útil para aquellos que buscan limitar los derechos democráticos y legitimar una definición reducida de los derechos de ciudadanía, no deseamos dar a entender que el resultado de estas luchas políticas esta predeterminado. En efecto, nuestra crítica principal a los relatos alternativos sobre la tendencia general a la hiperpenalidad es que ponen demasiado poco énfasis en el papel inherentemente impredecible de la contestación y lucha política.

En muchos sentidos, la amplia tendencia hacia la “mano dura” a lo largo de las Américas refleja la más amplia tendencia en el gobierno de las sociedades democráticas más que cualquier cuestión asociada al delito en si mismo. La democracia esta ahora mas ame-

nazada por la imposición de políticas sociales neoliberales y políticas severas contra el delito que por la derogación de derechos políticos formales. Aunque este tipo de derechos democráticos no han sido derogados de jure en Norte y Sur América, la retórica severa contra el delito y la visión limitada de la democracia que legitiman les ha permitido recortarlos de facto. Derechos políticos y sociales continúan existiendo en el derecho en los libros, pero tienen poco efecto sustantivo, las sociedades se mantienen formalmente democráticas e igualitarias pero la desigualdad real se ha fortalecido. Irónicamente, las políticas punitivas en contra del delito son más propensas a exacerbar más que a gestionar los efectos de esta desigualdad a medida que pasa el tiempo. Por lo tanto su utilidad no se encuentra en los efectos prácticos, sino en los marcos discursivos e ideológicos a través de las cuales han sido legitimadas.

Bibliografía

- Adamson, C.:** “Toward a marxian penology: Captive criminal populations as economic threats and resources”, *Social Problems*, 1984, N.31, 435–458.
- Agüero, F. y Stark, J. (Eds):** *Fault lines of democracy in post-transition Latin America*. Miami, North-South Center Press, 1998.
- Amnesty International.** *United States of America: Police brutality and excessive force in the New York City police department*, 1996. www.amnestyusa.org.
- : *Subhuman: Torture, overcrowding, and brutalisation in Minas Gerais police stations*, 2002. web.amnesty.org.
- : *They come in shooting: Policing socially excluded communities*. London, Amnesty International, 2005
- Angel-Ajani, A.:** “A question of dangerous races?”, *Punishment and Society*, 2003, N. 5 (4), 433–448.
- Barker, V.:** “Politics of punishing: Building a state governance theory of American imprisonment variation”, *Punishment and Society*, 2006, N. 8(1), 5–32.
- Beckett, K.** *Making crime pay: law and order in contemporary American politics*. Oxford, Oxford University Press, 1997.

- Beckett, K. y Sasson, T.** *The politics of injustice: Crime and punishment in America* (2nd ed.). Beverly Hills, CA, Sage Publications, 2004.
- Beckett, K., y Western, B.:** “Governing social marginality: Welfare, incarceration and the transformation of state policy”, *Punishment and Society*, 1999, N. 3, 43–59.
- Birkbeck, C. y Perez–Santiago, N.:** “La reedición de la pena y el tiempo de la condena: estudio de una cárcel venezolana”, *Revista CENIPEC*, 2004, N. 23: 33–71.
- Black, G., Jamail, M., y Chinchilla, N. S.:** *Garrison Guatemala*. New York, Monthly Review Press, 1984.
- Blanco y Negro. Periodismo Investigativo:** “La mayoría de detenidos es por narcotráfico”. 30 de Junio de 2005. Quito, Ecuador. www.hoy.com.ec.
- Bobo, L.:** “Of punitiveness and prejudice: Racial attitudes and the popular demand for harsh crime policies”. Trabajo presentado en la University of Washington, 15 de Mayo de 2007.
- Boggess, S. y Bound, J.:** “Did criminal activity increase during the 1980s? Comparisons across data sources”, *National Bureau of Economic Research*, Working Paper no. 4431, 1993.
- Brysk, A.:** “Democratizing civil society in Latin America”, *Journal of Democracy*, 2000, N. 11 (3) (July), 151–165.
- Calavita, K.:** “A ‘reserve army of delinquents’: The criminalization and economic punishment of immigrants in Spain”, *Punishment and Society*, 2003, N. 5(4), 399–414.
- Caldeira, T. P. R.** *City of walls: Crime, segregation, and citizenship in Sao Paulo*. Berkeley, University of California Press, 2000.
- Caplan, G.:** “Reflections on the nationalization of crime, 1964–8”, *Law and the Social Order*, 1973, N. 17, 583–638.
- Carey, D. Jr.:** “Maya perspectives on the 1999 referendum in Guatemala: Ethnic equality rejected?”, *Latin American Perspectives*, 2004, N. 31(6), 69–95.
- Carrion, M. F.:** “La inseguridad ciudadana en la comunidad andina”, en J. L. Rhi–Sausi (Ed.), *El Desarrollo Local en America Latina: Logros y desafíos para la cooperación europea*. Caracas, Recal/CeSPI/Nueva Sociedad, 2004.
- Cavadino, M. y Dignan, J.:** *Penal systems: A comparative approach*. London, Sage Publications, 2006.
- Cevallos D.:** “The War on Gangs—to Stop Gang Wars”, *Global Information Network*, 5 de Octubre de 2004, N. 1.
- Chevigny, P.:** “The populism of fear: Politics of crime in the Americas”. *Punishment and Society*, 2003, N. 5(1), 77–96.
- Christopherson, S.:** “The fortress city: Privatized spaces, consumer citizenship”, en A. Amin (Ed.), *Post–Fordism*. Cambridge, MA, Blackwell Publishers, 1994.
- Cronin, T., Cronin, T. y Milakovich, M.:** *The U.S. versus crime in the streets*. Bloomington, Indiana University Press, 1981.
- Dammert, L.:** “Construyendo ciudades inseguras: temor y violencia en Argentina”. *EURE*, 2001, N. 27(82).
- Dammert, L., y Javiera, D.:** “¿Es la cárcel solución para la delincuencia?”, *Observatorio*, N.1, Santiago: FLACSO Chile, Mayo 2005.
- Dammert, L., y Malone, M. F. T.:** “Inseguridad y temor en la Argentina: El impacto de la confianza en la policia y la corrupción sobre la percepción ciudadana del crimen”, *Desarrollo Económico*, 2005, N. 42(166), 285–301.
- Dammert, L. y Malone, M. F. T.:** “Fear of crime or fear of life? Public insecurities in Chile”. *Bulletin of Latin American Research*, 2003, 22(1), 79–101.
- Davis, M.:** *City of Quartz: Excavating the future in Los Angeles*. New York, Vintage Books, 1992.

- De Palma, A.:** “The Americas court a group that changed New York”, *New York Times*. 11 de noviembre de 2002.
- Debusmann, B.:** “Social cleansing in Guatemala Guatemala City”, *Reuters*, 23 de enero de 2006.
- Diamond, L.:** *Developing democracy: Toward consolidation*. Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1999.
- Domingo, V. P.:** “Rule of law and judicial systems in the context of democratisation and economic liberalisation: A framework for comparison and analysis in Latin America”. *Documentos de Trabajo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, División de Estudios Políticos*, N. 25, 1995.
- Dow, M.:** *American Gulag: Inside U.S. immigration prisons*. Berkeley, University of California Press, 2004.
- Edsall, T.B. y Edsall, M.:** *Chain reaction: The impact of rights, race and taxes on American politics*. New York, Norton and Co, 1991.
- El Deber,** “A casi 20 Años de la ley 1008 es necesario encarar ajustes”, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 11 de septiembre de 2005.
- Fagan, J. y Davies, G.: “Street stops and broken windows: Terry, race and disorder in New York city”, *Fordham Urban Law Journal*, 2000, 28, 457.
- Farer, T. (Ed.):** *Beyond sovereignty: Collectively defending democracy in the Americas*. Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1995.
- Garland, D.:** “The culture of high crime societies: Some preconditions of recent “law and order” policies”, *British Journal of Criminology*, 2000, N. 40(3), 347—376.
- : *Cultures of control: Crime and social order in contemporary society*. Chicago, University of Chicago Press, 2001.
- Gibson, T. A.:** *Securing the spectacular city: The politics of revitalization and homelessness in downtown Seattle*. New York, Rowman & Littlefield Publishers Inc, 2003.
- Giddens, A.:** *The consequences of modernity*. Stanford, CA, Stanford University Press, 1990.
- Girling, E., Loader, I., & Sparks, R.:** *Crime and social change in Middle England: Questions of order in an English town*. New York, Routledge, 2000.
- Godoy, A. S.:** “When ‘justice’ is criminal: Lynchings in contemporary Latin America”, *Theory and Society*, 2004, N. 33, 621—651.
- : *Popular injustice: Violence, community, and law in Latin America*. Palo Alto, Stanford University Press, 2006.
- Goldin, L. R.:** “Rural Guatemala in economic and social transition”, en W. M. Loker (Ed.), *Globalization and the rural poor in Latin America*. Lynne Rienner, 1999.
- Goldstein, D. M.:** *The spectacular city: Violence and performance in urban Bolivia*. Durham, NC, Duke University Press, 2004.
- Grandin, G.:** *The last colonial massacre: Latin America and the Cold War*. Chicago, University of Chicago Press, 2004.
- Hall, S., Critcher, C, Jefferson, T., Clarke, J., y Roberts, B.:** *Policing the crisis: Mugging, the state and law and order*. New York, Holmes and Meier Publishers, Inc, 1978.
- Harbury, J.:** *Truth, torture, and the American way: The history and consequences of US involvement in torture*. Boston, Beacon Press, 2005.
- Harcourt, B. E.:** *Illusion of order: The false promise of broken windows policing*. Cambridge, Harvard University Press, 2001.
- Hay, D.:** “Time, inequality, and law’s violence”, en A. Sarat & K. Thomas (Eds), *Law’s violence*, Ann Arbor, The University of Michigan Press, 1992.
- Herbert, S.:** “Policing the contemporary city: Fixing broken windows or shoring up neo-liberalism?”, *Theoretical Criminology*, 2001, N. 5, 445.
- Holston, J. y Caldeira, T.:** “Democracy, law, and violence: Disjunctions of Brazilian citizenship”, en A. Felipe y S. Jeffrey (Eds).

Fault lines of democracy in post–transitional Latin America. Miami, FL, North–South Center, 1998.

Huggins, M. K.: *Political policing: The United States and Latin America.* Durham, NC, Duke University Press, 1998.

Huggins, M. K., Haritos–Fatouros, M., y Zimbardo, P. G.: *Violence workers: Police torturers and murderers reconstruct Brazilian atrocities.* Berkeley, University of California Press, 2002.

Human Rights Watch.: *Punishment before trial: Prison conditions in Venezuela.* New York, Human Rights Watch, 1997.

——— : “Shielded from justice: Police brutality and accountability in the United States”, 1998. www.hrw.org.

——— : *World Report. Human rights overview: Americas entry*, 1999. www.hrw.org

Human Rights Watch World Report. *Human rights overview: Argentina entry*, 2005. www.hrw.org.

Jonas, S.: *Of Centaurs and Doves: Guatemala’s peace process.* Boulder, Colo., Westview Press, 2000.

Karl, T. L.: “Dilemmas of democratization in Latin America”, *Comparative Politics*, 1990, N. 23(1), 1–21.

Katz, M.: *The undeserving poor: From the war on poverty to the war on welfare.* New York, Pantheon Books, 1989.

La Hora: La policía continua plan “escoba”, 7 de Agosto de 2003. www.lahora.com.gt.

Lynch, M.: “From the punitive city to the gated community. Security and segregation across the social and penal landscape”. U. Miami L. Rev., 2001, N. 56, 89.

Manza, J., & Uggen, C. *Locked out: Felon disenfranchisement and American democracy.* New York, Oxford University Press, 2006.

Matthews, R.: “The myth of punitiveness”, *Theoretical Criminology*, 2005, N. 9(2), 175–201.

Mauer, M. *Race to incarcerate.* New York, The New Press, 1999.

McCord, J. : “Placing violence in its context”, en J. McCord (Ed.), *Violence and childhood in the inner city.* Cambridge, MA, Cambridge University Press, 1997.

Melossi, D. : “Gazette of morality and social whip: Punishment, hegemony and the case of the USA, 1970–92”, *Social and Legal Studies*, 1993, N. 2, 259–279.

——— : “The cultural embeddedness of social control: Reflections on the comparison of Italian and North–American cultures concerning punishment”, *Theoretical Criminology*, 2001, N. 5(4), 403–424.

——— : “In a peaceful life: Migration and the crime of modernity in Europe/Italy”, *Punishment and Society*, 2003, N. 5(4), 371–398.

Mitchell, D. *The right to the city: Social justice and the fight for public space.* New York, Guilford Press, 2003.

Newburn, T.: “Transatlantic crossings: Policy transfer and crime control in the USA and Britain”, *Punishment and Society*, 2002, N. 4(2), 165–194.

Newburn, T., & Jones, T. : “Symbolic politics and penal populism: The long shadow of Willie Horton”, *Crime, Media, and Culture*, 2005, N. 1(1), 72–87.

Omi, M., & Winant, H.: *Racial formation in the United States.* New York, Routledge and Kegan Paul, 1986.

O’Brien, R. M.: “Police productivity and crime rates: 1973–1992”, *Criminology*, 1996, N. 34, 2.

O’Donnell, G.: “On the state, democratization and some conceptual problems: A Latin American view with glances at some postcommunist countries”, *World Development*, 1993, N. 21, 1355–1369.

——— : “Why the rule of law matters”, *Journal of Democracy*, 2004, N. 15(4), 32–46.

O’Donnell, G., y Schmitter, P. C. *Transitions from authoritarian rule: Tentative conclusions*

- about uncertain democracies*. Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1986.
- Parenti, C.:** *Lockdown America: Police and prisons in the age of crisis*. New York, Verso Press, 1999.
- Pearce, J.:** “From civil war to “civil society”: Has the end of the cold war brought peace to Central America?”, *International Affairs*, 1998, N. 74(3), 587–615.
- Pettit, D., & Western, B.:** “Mass imprisonment and the life course: Race and class inequality in U.S. incarceration”, *American Sociological Review*, 2004, N. 69(2), 151–170.
- Rolim, M.:** “La seguridad como desafío moderno a los derechos humanos”, paper presentado en el Congreso “Institucionalidad publica en el ámbito de la seguridad ciudadana: experiencias de gobierno en los países del Cono Sur”, organizada por la Friedrich Ebert Foundation (FES–Chile), en Santiago, Chile, Julio 20–21 de 2006.
- Sarat, A.** *When the state kills: Capital punishment and the American condition*. Princeton, NJ, Princeton University Press, 2002.
- Sasson, T.** *Crime talk: How citizen’s construct a social problem*. New York, Aldine de Gruyter, 1995.
- Schedler, A.:** “What is democratic consolidation?”, *Journal of Democracy*, 1998, N. 9(2), 91–107.
- Sentencing Project.** *State rates of incarceration by race*. 2004a. <http://www.sentencingproject.org>.
- : *New incarceration figures: Growth in population continues*, 2004b. www.sentencingproject.org.
- Sheridan, M. B.:** “Crime plagued Mexicans shift death penalty stance”, *Los Angeles Times*, 29 Agosto de 1998.
- Shifter, M.:** “Tensions and trade-offs in Latin America”, *Journal of Democracy*, 1997, N. 8(2), 114–128.
- Simon, J.:** “Governing through crime”, en L. Friedman y G. Fischer (Eds), *The crime co-*
- nundrum: Essays on criminal justice*. Boulder, CO, Westview Press, 1997.
- : “Megan’s law: Crime and democracy in late modern America”, *Law and Social Inquiry*, 2000, N. 25(3), 1111–1150.
- : *Governing through crime: How the war on crime transformed American democracy and created a culture of fear*. New York: Oxford University Press, 2007
- Smith, N.:** “Global social cleansing: Postliberal revanchism and the export of zero tolerance”, *Social Justice*, 2001, N. 28(3), 68–75.
- Sutton, J. R.:** “The political economy of imprisonment 1960–1990”, *American Sociological Review*, 2004, N. 69, 170–189.
- The Economist.** “The battle for safer streets”, 2 de Octubre de 2004a.
- : “Guatemala: Not enough police, but who wants the army back in charge again?”, 29 de Julio de 2004b.
- Tonry, M.** *Malign neglect: Race, crime, and punishment in America*. New York, Oxford University Press, 1995.
- Taro, I.:** “Bachelet presenta batería de medidas contra delincuencia y Lavín persiste en sus críticas”. *La Nación*, 14 de Octubre de 2005.
- Tyler, T. R., & Boeckmann, R. J.:** “Three strikes and you’re out, but why? The psychology of public support for punishing rule breakers”, *Law and Society Review*, 1997, N. 31, 2, 237–266.
- United Nations Development Programme.** *La Democracia en América Latina: Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. New York, UNDP, 2004.
- Van Swaaningen, R.:** “Public safety and the management of fear”, *Theoretical Criminology*, 2005, N. 9(3), 289–305.
- Venturino:** “Los carapintadas quieren ser presidente”, *Clarín*, 13 de marzo de 2003.
- Wacquant, L.:** “The advent of the penal state is not a destiny”, *Social Justice*, 2001, N. 28(3), 81–88.

——— : “Toward a dictatorship over the poor? Notes on the penalization of poverty in Brazil”. *Punishment and Society*, 2003a, 5(2), 197—205.

——— : “America’s New “peculiar institution”: On the prison as surrogate ghetto”, en G. B. Thomas & S. Cohen (Eds), *Punishment and social control*. New York, Aldine de Gruyter, 2003b.

Walker, S., Spohn, c., & DeLone, M. *The color of justice: Race, ethnicity, and crime in America*. Belmont, Wadsworth Pub Co, 1996.

Walmsley, R. “An overview of world imprisonment: Global prison populations, trends

and solutions”, United Nations Program Network Institutes Technical Assistance Workshop in Vienna, Austria. 10 de mayo de 2001.

Welch, M. *Detained: Immigration laws and the expanding I.N.S. jail complex*. Philadelphia, Temple University Press, 2002.

Young, J.: “Cannabilism and bulimia: Patterns of social control in late modernity”, *Theoretical Criminology*, 1999, 3, 4, 387—407.

Zaluar, A.: “Perverse integration: Drug trafficking and youth in the Favelas of Rio de Janeiro”. *Journal of International Affairs Spring*, 2000, N. 53(2), 653.

